



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11, y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan las presuntas estafas que damnificaron a Denise W y Carla Natalia C , quienes adquirieron sendos pares de zapatillas a través de la red social Instagram y luego de haber realizado los pagos correspondientes por medio de transferencias bancarias, nunca recibieron la mercadería comprada ni les respondieron sus reclamos.

En tanto las sumas abonadas por ambas víctimas se dirigieron a una cuenta radicada en la provincia de Buenos Aires, donde también registra domicilio su titular, Luciano Ramsés G , el juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia provincial (resolución del 5 de julio de 2021).

Al considerar que, en ambos casos, la disposición patrimonial se habría producido con la transferencia del dinero en esta ciudad, donde también viven las damnificadas y se inició la investigación, el juzgado bonaerense rechazó esa atribución. También tuvo en cuenta que no se había determinado el destino final de los montos (resolución del 19 de agosto de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 25 de agosto de 2022).

Más allá de la subsunción legal que en definitiva corresponda asignar a los hechos denunciados, a mi manera de ver, las constancias del incidente impiden que la Corte pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues no resultan bastantes como para individualizar con razonable certidumbre los hechos de la causa y discernir el tribunal al que corresponde investigarlos en razón del territorio.

En efecto, si bien la cuenta destinataria del dinero tiene como titular a G , quien viviría en la provincia de Buenos Aires, lo cierto es que no se han agregado elementos relativos al lugar desde donde se operó el usuario de Instagram que ofrecía la mercadería en venta y que tomó contacto con las damnificadas; y tampoco se ha profundizado la investigación respecto de Ezequiel Rubén M , cuyos datos también recibió W para efectuar otro pago.

Por lo expuesto, opino que corresponde al juzgado nacional de esta ciudad, que previno y ante cuyos estrados acudieron las denunciantes a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), continuar con el trámite de estas actuaciones, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.12.2022 14:56:47